



LA DGVG INFORMA

ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Tras dos años de trabajo con las CCAA se ha aprobado por unanimidad, el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad**, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, publicado en el BOE de 13 de diciembre de 2021.

En cumplimiento del **art. 18 del Convenio de Estambul** que establece que “la prestación de servicios no debe depender de la voluntad de las víctimas de emprender acciones legales ni de testimoniar contra cualquier autor de delito”, y del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, modificó el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, con una doble finalidad. Por una parte, para concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes para acreditar la condición de víctima de violencia de género; y, por otra parte, para establecer otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no hubiera denuncia y, en consecuencia, tampoco existiera un procedimiento judicial abierto. En dicha disposición se establece además un mandato al Gobierno y a las Comunidades Autónomas para que, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñen, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género. En desarrollo de este mandato se constituyó un grupo de trabajo cuyo primer resultado fue la aprobación en abril de 2019, en la Conferencia Sectorial de Igualdad, de un **modelo común de informe de acreditación de las situaciones de violencia de género**, y la relación de entidades y organismos que, en cada Comunidad Autónoma, emitían dichas acreditaciones de naturaleza administrativa.

Desde la Conferencia Sectorial de Igualdad de abril de 2019 quedó pendiente la aprobación del procedimiento básico, común a todas las CCAA, a través del cual los servicios sociales y los servicios especializados expiden el título habilitante. Para consensuar dicho procedimiento se siguió trabajando en el marco del grupo de trabajo constituido entre la DGVG y las CCAA con intercambio de documentos y aportaciones de todas las integrantes en el grupo de trabajo y la realización de reuniones por videoconferencia periódicamente. La última de estas reuniones se celebró el 10 de septiembre de 2021.

Posteriormente el tema se debatió en la Comisión Técnica de Igualdad del 27 de octubre, y en una reunión informal con las CCAA el 5 de noviembre de 2021. Con el presente Acuerdo de la Conferencia Sectorial se da cumplimiento al mandato del párrafo 2 del art. 23 de la Ley orgánica 1/2004 que establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñaran, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género y se avanza y se mejora en el acceso de las víctimas de violencia de género a los derechos y prestaciones reconocidos en la normativa estatal al facilitarles el acceso a los mismos sin supeditarlos a la interposición de una denuncia.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad sobre la acreditación de las situaciones de violencia de género regula:

- **El ámbito de aplicación:**
 - Aplicación a los efectos de acreditar las situaciones de violencia de género en los términos del art. 1 de la Ley



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
C/ ALCALÁ 37 28004 - MADRID

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>



Orgánica 1/2004.

- Eficacia del título habilitante en todo el territorio nacional.
- Permitirá el acceso de las víctimas de violencia de género a los derechos regulados en el Capítulo II “Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social” de la Ley Orgánica 1/2004 y a todos los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa estatal que les resulte de aplicación, cuyas disposiciones normativas de carácter sectorial contemplen y regulen el acceso a cada uno de ellos incluyendo, entre los requisitos exigidos, la acreditación de la situación de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- **Los supuestos en los que sería de aplicación el título habilitante de carácter social:**
 - Víctimas que se encuentren en proceso de toma de decisión de denunciar.
 - Víctimas que no han interpuesto denuncia o tras interponerla, el procedimiento judicial ha quedado archivado o sobreesido.
 - Víctimas que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal esté instruyéndose.
 - Víctimas con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, entre otras causas, u orden de protección que haya quedado inactiva (las medidas impuestas ya no están en vigor), por sentencia absolutoria o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia.
 - Víctimas a las que se haya denegado la orden de protección pero existan diligencias penales abiertas.
 - Cuando existan antecedentes previos de denuncia o retirada de la misma.
- **La actuación en caso de que la víctima cuente con un título de carácter judicial.**
- **El procedimiento para la expedición de la acreditación administrativa.**
- **Las circunstancias a tener en cuenta para la emisión de la acreditación administrativa.**
- **La emisión de informe de acreditación.**
- **La relación de entidades y organismos que acreditan.**

A su vez el Acuerdo incluye **3 anexos**:

Anexo 1: El modelo común para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (según el modelo aprobado en 2019).

Anexo 2: La relación de organismos, recursos y servicios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, pueden acreditar las situaciones de violencia de género (Se actualiza el listado a petición de las CCAA para adaptarlo a algunos cambios que se han producido en sus estructuras administrativas).

Anexo 3: La hoja informativa que se entregaría junto con el título habilitante a las víctimas de violencia de género con los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y otras normas aplicables.

Desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se están enviando comunicaciones a otras instituciones como el INSS, el SEPE, la Dirección General de Migraciones, el Ministerio de Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Política Territorial, la Fiscalía Delegada de Violencia sobre la Mujer, el Consejo General del Poder Judicial, las Comunidades Autónomas y el Consejo General de Psicología para informar de este avance en la acreditación administrativa de las víctimas de violencia de género y solicitar su difusión y colaboración, esencial para la mejora de la información y la atención a las víctimas y para la eficacia práctica de este Acuerdo.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
C/ ALCALÁ 37 28004 - MADRID

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

